

Circulares Año 2000

CIRCULAR EXTERNA No. 0008

PARA :

ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

DE :

SUPERINTENDENTE

ASUNTO :

SEGUNDO COBRO DE LA TASA DE CONTRIBUCIÓN IMPUESTA PARA EL AÑO 2000.

FECHA :

18 DE JULIO DE 2000

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998 ésta Superintendencia procede por autoliquidación a efectuar el segundo cobro de la tasa de contribución para el año 2000.

Para el efecto, las organizaciones sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria tendrán en cuenta para la autoliquidación los factores de liquidación contenidos en el formulario, casilla tres (3).

La cancelación de la segunda cuota de la contribución, debe realizarse a partir del 01 de agosto de 2000 hasta el 11 del mismo mes como fecha limite mediante consignación al número del convenio preimpreso en el formulario de autoliquidación .

El formulario de autoliquidación se distribuirá a través de las asociaciones de las organizaciones solidarias así: Ascoop, Fecofin, Sicoocer, Ucollanos, Acsa, Fescor, Acovalle, Cicobol, Integramos, Unicoop, Asacoop, Asocooph, Asocoris, Fedecauca, Analfe y Megabanco.

Por lo anterior se solicita a las organizaciones acercarse a la asociación de su jurisdicción, para obtener el correspondiente formulario o al Megabanco, entidad que nuevamente efectuará el recaudo de la contribución.

Cada organización tiene derecho a obtener en forma gratuita un formulario de autoliquidación por lo que se recomienda el mayor cuidado en su diligenciamiento, en consecuencia deben leer cuidadosamente las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario.

Cordial saludo,

JORGE ANDRES LOPEZ BAUTISTA
Superintendente